

Hacia la competencia traductora en Traducción Jurídica a partir de la interdisciplinariedad y una perspectiva comparatista.

Jorgelina R. Arriola – a.jorgelina@yahoo.com.ar - U.N.R.

Mariana A. De Santi – marianads80@hotmail.com - U.N.R.

Resumen

Este trabajo tiene por objetivo presentar nuestra experiencia pedagógica como docentes de la materia Traducción Jurídica. Esta disciplina corresponde al tercer año de la carrera de Traductor Público de Portugués de la UNR, que comienza a tener vigencia en el año 2007, y la materia se dicta por primera vez en el 2009. En esta asignatura se pretende introducir al alumno en relación inmediata y directa con diversos casos concretos sobre la casuística jurídica. Ello nos conduce al análisis de términos y expresiones utilizados en textos del ámbito jurídico, a la determinación del significado conforme el contexto y a la precisión de los vocablos seleccionados. Esto tiene por finalidad obtener un resultado adecuado en la traducción – tanto directa como inversa. De esta forma, entendemos que se privilegia el respeto por el contenido, la identidad de las pretensiones, objetos, efectos y sanciones, como también la finalidad que cada documento refleja en su redacción original y el destino y los requerimientos de validez que ellos pudieren exigir. La disciplina es, mayormente, práctica. No obstante, al inicio de cada unidad es impartida la teoría correspondiente a un género específico, que será su objeto de trabajo.

Se aborda la materia interdisciplinariamente, ya que su base teórico-terminológica es Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción, correspondiente al segundo año de la carrera. La propuesta metodológica también incluye la comparación de géneros textuales propios del campo jurídico en idioma español y portugués, en diferentes contextos socio-culturales ya que pertenecen a países como Argentina, Brasil y Portugal.

De esta forma, adoptamos como marco teórico para este trabajo conceptos como la interdisciplinariedad (Prieto Ramos, 2009), la traducción jurídica (Falzoi Alcántara, 2005) y la competencia traductora considerando que es (...) “el conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta (...)” (Toury 1984, como se

citó en Kelly, 2002). Concepto este último al que también apuntamos como objetivo con el dictado de la disciplina.

Palabras clave: Traducción jurídica – Interdisciplinariedad - Metodología – Vocablos - Expresiones

Introducción

Este trabajo tiene por objetivo presentar nuestra experiencia pedagógica como docentes de la materia Traducción Jurídica. Esta disciplina corresponde al tercer año de la carrera de Traductor Público de Portugués de la UNR, que comienza a tener vigencia en el año 2007, y la materia se dicta por primera vez en el 2009.

Consideramos que intervenir en la formación de un Traductor Público de Portugués supone el desafío de impartir el conocimiento profundo y abarcativo de la lengua, en sus variantes brasileña y portuguesa, así como el de la lengua española, en su variante rioplatense.

Coincidimos con Carmen Falzoi Alcántara en que *La traducción jurídica es, al igual que cualquier otro tipo de traducción, una operación entre culturas y entre lenguas; no se pasa de un sistema jurídico a otro, sino, al igual que ocurre en todo acto de traducción, se pasa de un código lingüístico a otro y se realiza una comunicación intercultural. En efecto, el lenguaje jurídico está estrechamente vinculado al sistema jurídico y éste, a la cultura y a la sociedad donde se produce. (...) La traducción debe, por tanto, no sólo tomar en consideración el problema que puede plantear el cambio de código lingüístico, sino también, hallar en el sistema jurídico de la lengua de llegada, aquellas expresiones y aquellos equivalentes que expresen adecuadamente el contenido jurídico del texto de partida al objeto de que la interpretación jurídica del documento sea aquella expresada en el original.*

Desarrollo

En esta asignatura se pretende introducir al alumno en la relación inmediata y directa con diversos casos concretos sobre la casuística jurídica. Ello nos conduce al análisis de términos y expresiones utilizados en textos del ámbito jurídico, a la determinación del significado conforme el contexto y a la precisión de los vocablos seleccionados. Esto tiene por finalidad obtener un resultado adecuado en la traducción – tanto directa como inversa. De esta forma, entendemos que se privilegia el respeto por el contenido, la identidad de las pretensiones, objetos, efectos y sanciones, como también la finalidad que cada documento refleja en su redacción original y el destino y los requerimientos de validez que ellos pudieren exigir.

Otras de las finalidades perseguidas por esta cátedra consisten en iniciar al futuro traductor en el lenguaje jurídico, en sus aspectos morfosintáctico y léxico-semántico; analizar el uso del lenguaje jurídico: texto y contexto en su dimensión pragmática y semántica; incursionar en la traducción de diferentes géneros jurídicos y promover el respeto por la esencia de los contenidos del material original y la rigurosidad en el traslado hacia la otra lengua; inculcar como principio rector la imparcialidad en el desempeño de la actividad profesional; proporcionar al alumno las herramientas necesarias para desarrollar su competencia considerando los requisitos exigidos en la traducción de documentos públicos y/u oficiales y articular contenidos con otras disciplinas de la carrera. Cabe aclarar que entendemos que los géneros son modelos históricos socialmente contruidos de los cuales nos servimos para concretar acciones de lenguaje (Bronckart, 1999; 2007). “Los textos pueden ser definidos como los correspondientes empíricos/lingüísticos de las actividades verbales de un grupo y un texto como el correspondiente empírico/lingüístico de una acción verbal dada” (Bronckart, 2007, p. 74). “[...] la noción de texto singular o empírico [...] designa una unidad concreta de producción de lenguaje, que pertenece necesariamente a un género [...] y que también presenta las marcas de las decisiones tomadas por el productor individual en función de su situación de comunicación particular” (Bronckart, 2003, p. 77).

La materia se dicta en español, con las correspondientes intervenciones en portugués. Es, mayormente, práctica. No obstante, al inicio de cada unidad se imparte la teoría correspondiente a un género específico, que será el objeto de trabajo. En cada unidad el estudiante deberá trabajar con textos auténticos en español y en portugués (en sus dos variantes).

El alumno deberá, también, realizar el encuadramiento jurídico, el análisis del vocabulario específico y el reconocimiento de las diferentes estructuras textuales y de los elementos esenciales de cada documento.

Integran el programa de la materia siete unidades:

- I- Unidad teórica con las características específicas de los diferentes géneros jurídicos;
- II- Manual, artículo, proyecto de ley o doctrina, la doctrina tiene especial relevancia en la elaboración de las normas y en su interpretación por los jueces. En ese sentido, cobra importancia su función para explicar determinados puntos, establecer parámetros, ofrecer soluciones, proponer alternativas. En definitiva, la doctrina jurídica consiste en una reflexión teórica sobre aquellas cuestiones que proponen la organización y el contenido del ordenamiento jurídico. Se trata de una disciplina

argumentativa, explicativa y normativa. El estudioso del derecho, a través de su trabajo, defiende por medio de la argumentación una interpretación o una determinada solución a planteos o temas que se presentan en el mundo jurídico. En ese contexto, también explica el porqué de la validez de una normativa en una sociedad determinada. En su aspecto normativo, la doctrina puede ocuparse de describir y sistematizar normas. La doctrina jurídica se expresa a través de diferentes géneros textuales. Así, por ejemplo, el manual (manual en portugués) consiste en aquella obra en la que se manifiestan aspectos básicos de una determinada materia. El artículo (artigo, en portugués), según lo define el Diccionario de la Real Academia Española, es *cada uno de los escritos de mayor extensión que se insertan en los periódicos u otras publicaciones análogas*. Proyecto de ley (projeto de lei, en portugués), es la propuesta de una ley que se presenta ante el órgano legislativo y que necesariamente debe contener, de acuerdo a lo que determina el art. 132 del Reglamento del Senado de la Nación, los fundamentos de la ley de que trate, como parte esencial.

- III- Demanda: José Alberto Garrone define demanda – también escrito inicial – (*petição inicial* o *peça vestibular* en portugués) como *el acto procesal de la parte actora, cuyo objeto lo constituye un conjunto de afirmaciones idóneas para iniciar y dar contenido a un proceso. Es un típico acto de petición y su trascendencia radica en ser el único medio que autoriza la ley para iniciar un proceso civil*. En este escrito inicial, el actor determina sus pretensiones, narrando el o los hechos que lo motivan, indicando las pruebas de que habrá de valerse, fundando en derecho la acción instaurada.
- IV- Sentencia: La sentencia o fallo (en portugués *sentença* si se trata de un decisorio de 1ª instancia y *acórdão*, cuando resuelve un cuerpo colegiado) es la decisión definitiva que dicta el juez o tribunal poniendo fin al litigio o la causa sometida a su conocimiento y a su intervención en el proceso. La sentencia definitiva no queda firme o ejecutoriada (*transitada em julgado*, en portugués), hasta que se agoten todas las instancias de revisión, a través de los recursos de apelación (*recursos de apelação*) establecidos por los códigos rituales respectivos o haya transcurrido el plazo legal para apelar sin que la parte vencida en primera instancia haya hecho uso de su derecho a recurrir.
- V- Contratos; todo contrato es un acto o convenio entre partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común,

destinada a reglar sus derechos. Conforme el art. 957 del Código Civil y Comercial argentino, contrato es el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.- El contrato se perfecciona con el mero consentimiento de las partes y se rige por el principio de autonomía de la voluntad generando obligaciones y derechos para las partes intervinientes. El acuerdo al que arribaron los contratantes se expresa en cláusulas, es decir, reglas o pactos de conducta privadas cuyo cumplimiento asumirán las partes del contrato, comprometiéndose a respetar los términos convenidos.-

- VI- Escritura pública (por ejemplo, poder, compraventa, cesión de derechos); Según el artículo 299 del Código Civil y Comercial argentino, la escritura pública (escritura pública) es *el instrumento matriz extendido en el protocolo de un escribano público o de otro funcionario autorizado para ejercer las mismas funciones, que contienen uno o más actos jurídicos. La copia o testimonio de las escrituras públicas que expiden los escribanos es instrumento público y hace plena fe como la escritura matriz. Si hay alguna variación entre ésta y la copia o testimonio, se debe estar al contenido de la escritura matriz.* Agrega el art. 300: *El protocolo se forma con los folios habilitados para el uso de cada registro, numerados correlativamente en cada año calendario, y con los documentos que se incorporan por exigencia legal o a requerimiento de las partes del acto. Corresponde a la ley local reglamentar lo relativo a las características de los folios, su expedición, así como los demás recaudos relativos al protocolo, forma y modo de su colección en volúmenes o legajos, su conservación y archivo.* El Código Civil brasileño no la define sino que se limita a indicar en qué casos es requerida: Art. 108. *Não dispendo a lei em contrário, a escritura pública é essencial à validade dos negócios jurídicos que visem à constituição, transferência, modificação ou renúncia de direitos reais sobre imóveis de valor superior a trinta vezes o maior salário mínimo vigente no País.*

La fe pública (fé pública) es la presunción de autenticidad otorgada por el Estado que presume verdaderos tanto los documentos como las declaraciones de las partes, salvo prueba en contrario.

- VII- Certificados de antecedentes penales, partidas y certificados de nacimiento, de matrimonio, de defunción (documentación personal). En términos generales, un acta es un documento que da testimonio escrito de algún acontecimiento que amerite la necesidad de su constancia, como por

ejemplo: una asamblea societaria o de consorcio, un acto eleccionario de cualquier tipo. Pero también es aquel instrumento, que se presume auténtico salvo prueba en contrario, en el que consta el estado de una persona humana: nacimiento, matrimonio y defunción.-

El acta de nacimiento, denominada también partida de nacimiento, es un documento escrito que expide la autoridad competente en la que consta el lugar, hora y fecha de nacimiento de una persona humana, consignando el sexo, los nombres y apellidos, los datos del padre y otros detalles que hacen a su validez. Queda archivada en el Registro Civil, en el libro de nacimientos de cada año.

El acta de matrimonio certifica el vínculo que adquieren dos personas a través de un trámite legal, indicándose la fecha del acto.

En la misma se consigna el nombre y apellido de los contrayentes (nubentes, en portugués), así como otros datos identificatorios. A ello se agrega el régimen de bienes (regime de bens) por el que optaron.

El acta o partida de defunción es un documento oficial extendido por las autoridades competentes (Registro Civil), en las que consta el día y hora de la muerte de la persona.

Es interesante señalar que, mientras que en nuestro país, al ser solicitada, el interesado recibe una fotocopia certificada del acta original archivada en el Registro Civil, en Brasil y Portugal la modalidad es diferente. Lo que el interesado recibe es un formulario que se completa con los datos consignados en el acta original y que certifica que los mismos acreditan el nacimiento, el matrimonio o el fallecimiento de una persona. Esa circunstancia explica que reciba el nombre de certidão de nascimento, casamento u óbito. En Portugal también recibe el nombre de assento de nascimento, casamento u óbito.-

Tal como lo mencionamos anteriormente, el acta o partida de nacimiento, matrimonio y defunción, entonces es un documento emitido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas en nuestro país. Las certidões de nascimento, casamento u óbito son emitidas por el Cartório de Registro Civil de Pessoas Naturais, en Brasil y por la Conservatória de Registo Civil, en Portugal.

Para el caso de existir errores u omisiones en los datos que constan en las actas o, ante una sentencia de divorcio, cambio de filiación, cambio de nombre o apellido, luego de la tramitación legal correspondiente, se anotará tal circunstancia en una nota marginal o anotación marginal (averbação) en el acta correspondiente.

Cada uno de estos documentos se identifica con los siguientes datos: Acta N°, Tomo, Año, lo que en portugués corresponde a: Termo N°, Livro, Ano.

Los géneros seleccionados para el programa responden, básicamente, a cubrir la necesidad del traductor para atender las demandas propias de la actividad. En ese sentido, se ha tomado en consideración la traducción de documentación personal, las distintas etapas del proceso judicial y los documentos inherentes a las diferentes etapas del proceso legal, así como instrumentos que hacen tanto a la práctica forense como a las relaciones jurídicas entre particulares, por ejemplo.

Se aborda la materia interdisciplinariamente, ya que su base teórico-terminológica es Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción, correspondiente al segundo año de la carrera. En esta disciplina se aporta, entonces, la terminología específica a través de los lineamientos teóricos surgidos a partir de los contenidos establecidos en el programa: Derecho Constitucional, Derecho Civil-Parte General I, Derecho Civil- Parte General II, Derecho de las Obligaciones, Derecho de los Contratos, Derechos Reales, Derecho de Familia, Derecho de las Sucesiones y Derecho Procesal Civil. Aquí es importante destacar el concepto de interdisciplinariedad. Prieto Ramos en su trabajo *Interdisciplinariedad y ubicación macro textual en traducción jurídica* sostiene que *la globalización y la creciente interrelación en todos los terrenos están haciendo cuestionar barreras disciplinares tradicionales, especialmente en las ciencias sociales. La traducción no sólo media en ese proceso, sino que además se nutre de su permanente contacto con las demás disciplinas con vistas a perfeccionar sus propios métodos. De hecho, la traducción tiene una innegable vocación o predisposición interdisciplinar o, en términos más metafóricos y contundentes, una “programación genética” orientada a lo interdisciplinar. La traducción jurídica es un claro paradigma de esa dimensión interdisciplinar. Lo lingüístico y lo jurídico se entrecruzan a partir de los planteamientos teóricos y prácticos propios de la traducción especializada para dar lugar a métodos forjados a la medida del traductor jurídico.*

En referencia a la dinámica de las clases de Traducción Jurídica, en una primera instancia, se imparte la teoría sobre el género correspondiente a cada unidad trabajada. En este momento los alumnos pueden realizar las consultas pertinentes, después de haber tenido contacto con el texto a traducirse. Posteriormente, el estudiante trabajará con la terminología específica, que integrará el glosario iniciado en la materia correlativa anterior. Este trabajo se expondrá y debatirá entre los alumnos a los efectos de su corrección, para luego realizar la traducción, directa o inversa, según el caso. Tanto para la elaboración del glosario como para la traducción, se promueve que los estudiantes investiguen y comparen sobre el género textual trabajado en cada unidad, que confeccionen un corpus de referencia, en idioma español y portugués. Además de esta herramienta, los alumnos cuentan con el soporte de diccionarios jurídicos en portugués y en español, como por ejemplo, el Othon Zidou y Manuel Ossório, entre otros,

disponibles en el campus virtual de la UNR. Asimismo, en este sitio podrán encontrar otros materiales propios de la disciplina como los artículos *Géneros jurídicos en Argentina, Brasil y Portugal* y *Falsos equivalentes jurídicos portugués-español*.

En cuanto a la planificación y selección del material utilizado en esta cátedra, partimos de la investigación en Anales de Jurisprudencia, legislaciones, manuales de práctica forense, fallos, páginas web de la Corte Suprema de Justicia, del Supremo Tribunal Federal, de la Suprema Corte de Justicia de Portugal, tribunales inferiores, revistas jurídicas como *Juris* y *Rubinzal Culzoni*, entre otras. Luego de la lectura de innumerables textos, son seleccionados aquellos que resulten ejemplares de cada género jurídico y que reúnan las problemáticas específicas de traducción (cuando nos referimos a “problemáticas”, estamos haciendo mención a las particularidades propias de cada género).

En referencia al momento en el que el alumno se encuentra con el texto a traducir, notamos varias dificultades. Entre estas dificultades, podemos mencionar los falsos equivalentes o falsos cognados. Este tipo de palabras es muy frecuente en el lenguaje jurídico y bastante difícil, a veces, de identificar debido a que los alumnos, en la mayoría de los casos, no se relacionan cotidianamente con este tipo de lenguaje. Por eso, desconoce muchos términos y conceptos, e inclusive, estructuras lingüísticas en él utilizadas.

En este sentido, otro problema con el que deben enfrentarse los alumnos al momento de traducir un texto jurídico son las frases cristalizadas. Estas frases no siempre tienen un equivalente en la lengua meta. Esto hace que se torne muy complejo traducirlas. Por un lado, porque ocasionalmente, su traducción literal no expresa el significado que realmente tienen. Por otro, porque, justamente, por no ser expresiones claras, se hace difícil traducirlas y encontrar un equivalente exacto o semejante en la lengua de llegada. En estos casos la cátedra promueve que el alumno busque diferentes alternativas para cubrir esa dificultad, por ejemplo, fomentando la lectura y el análisis de textos paralelos. En la misma línea, otro problema muy frecuente en traducción jurídica tiene que ver con los diferentes institutos (figuras jurídicas con reglamentación propia) correspondientes a las tres legislaciones. Como ejemplo, podemos mencionar el *mandado de injunção* que es una garantía constitucional prevista en la Constitución Federal brasileña, destinado a viabilizar, ante la falta de norma reglamentaria, el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y de las prerrogativas inherentes a la nacionalidad, a la soberanía y a la ciudadanía. Este instituto no existe en Argentina y tampoco en Portugal. También podemos ejemplificar a partir de la figura del *Juiz Relator*, existente en las legislaciones brasileña y portuguesa, que podría traducirse como *Juez de primer voto*. Otra dificultad que se presenta al momento de traducir tiene que ver con el concepto

recursos. Algunos de ellos, en coincidencia con la legislación argentina, son llamados recursos, como por ejemplo el recurso de apelación. Pero en otros casos, se pueden traducir como recursos pero, en el procedimiento brasileño son llamados embargos (por ejemplo, el embargo infringente). Aquí debemos tener en cuenta que, además, la palabra “embargo” es un falso equivalente).

Del mismo modo, también podemos encontrar problemas de comprensión al momento de la lectura del documento auténtico a partir del cual el alumno trabajará. En muchos de los casos, debido a la falta de contacto con este tipo de textos, los alumnos tienen varios problemas para comprenderlos, aun cuando están redactados en la lengua materna. Esto sucede porque el lenguaje jurídico tiene sus particularidades.

Mariana Cucatto en su trabajo *El lenguaje jurídico y su “desconexión” con el lector especialista. El caso de a mayor abundamiento* manifiesta que:

“Resulta frecuente afirmar que los textos jurídicos se caracterizan por el uso abusivo de ciertas expresiones especializadas que ponen de manifiesto un tipo de comunicación profesional que, en ocasiones, dificulta – si no impide – la interpretación”.

La autora también agrega:

“(…) los textos jurídicos, en su carácter de textos de especialidad, ostentan claramente la función institucional y social que es la que determina su orientación comunicativa; por ejemplo, la meta de una sentencia, en tanto acto resolutorio, consiste en aplicar la ley para resolver un conflicto de intereses o para dotar de efectividad una situación. Esta función institucional y social se hace también evidente, en los propósitos o intenciones que orientan los apartados o secciones de los distintos tipos de texto jurídico; por ejemplo, en una sentencia, en la sección “fallo” se expresa una decisión, “positiva y precisa [...] declarando el derecho de los litigantes y condenando o absolviendo [...]”. Conjuntamente, se considera que estos rasgos que caracterizan el lenguaje jurídico darían cuenta no solo de su alto grado de formalidad sino de una fuerte “ritualización” (CUCATTO, 2011) en sus usos lingüísticos que, muchas veces, atenta contra su “interpretabilidad”, volviendo los textos “encriptados”.” (2013: 128-129)

Reflexiones finales

A modo de reflexión final, podemos observar cómo, a través de la práctica de la traducción jurídica el estudiante puede desarrollar diferentes habilidades. Algunas de ellas adquiridas en la disciplina de 2do año, como por ejemplo, las habilidades de investigar y conocer (y reconocer) parte de la terminología jurídica a partir de diferentes actividades que son relevantes para mejorar habilidades de traducción jurídica.

Además, a partir de esta práctica, utiliza diferentes técnicas de traducción como traducción oblicua directa e inversa, ya que se utilizan textos en ambas lenguas y

variantes, la adaptación cultural, consistente en la traducción de elementos culturales de la lengua de origen a la cultura meta, como por ejemplo, la traducción de la frase cristalizada utilizada al finalizar la demanda: “Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad y hará justicia” que se adapta a la frase de la cultura meta como: “Termos em que pede deferimento”, la traducción de expresiones idiomáticas y la transposición de conceptos legales de un sistema jurídico a otro. El buen manejo de esas técnicas es crucial para garantizar la claridad y la precisión en las traducciones.

Todo ello, considerando que, finalmente, nuestro objetivo es que el futuro traductor adquiriera una adecuada competencia traductora, teniendo en cuenta que es (...) *“el conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta (...)”* (Toury 1984, como se citó en Kelly, 2002).

Bibliografía

Arriola, Jorgelina (2020), Géneros jurídicos. Rosario. Disponible en:
<http://hdl.handle.net/2133/24884>

Arriola, Jorgelina (2020), Falsos equivalentes jurídicos. . Disponible en:
<http://hdl.handle.net/2133/24883>

Bronckart, Jean-Paul (1999). Atividade de linguagem, textos e discursos: por um interacionismo sócio-discursivo. São Paulo: Educ.

Bronckart, Jean-Paul (2007). La enseñanza de lenguas: para una construcción de las capacidades textuales. En: Desarrollo del lenguaje y didáctica de las lenguas. Buenos Aires: Miño y Davila.

CÓDIGO CIVIL BRASILEIRO, en:
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/l10406.htm

CÓDIGO CIVIL DA REPÚBLICA PORTUGUESA, Diário Da República eletrônico,
<https://dre.pt/legislacao-consolidada/-/lc/34509075/view>

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, Editorial Zavalía, Buenos Aires, 2014

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Editorial Panamericana, Santa Fe, 1991

CÓDIGO DE PROCESSO CIVIL BRASILEIRO, disponible en: www.planalto.gov.br, acceso: 11.05.2020

Cucatto, M. (2013). El lenguaje jurídico y su desconexión con el lector especialista. El caso de a mayor abundamiento, Memoria Académica, 48(1)

FALZOI ALCÁNTARA, Carmen (2005) «La traducción jurídica: Un intercambio comunicativo entre sistemas», en ROMANA GARCÍA, María Luisa [ed.] II AIETI. Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. Madrid, 9-11 de febrero de 2005. Madrid: AIETI, pp.

760-768. ISBN 84-8468-151-3. Versión electrónica disponible en la web de la AIETI: <http://www.aieti.eu/pubs/actas/II/AIETI_2_CFA_Traduccion.pdf>.

Kelly, D. (2002). Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular.

Prieto Ramos, F. (2009). Interdisciplinariedad y ubicación macrotextual en traducción jurídica. *Translation Journal*, 13(4), 1-9.